OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 20 de enero del año 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 1641/I.M., Art. 4°), para el llamado a Concurso de Ofertas Nº 08/12, convocado para la "ADQUISICION DE SOFTWARE INTEGRADO PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las FIRMAS: ALDERETE & CONSULTORES ASOCIADOS y CONSULTORA LIC. NORMA FARIÑA AVALOS.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- ALDERETE & CONSULTORES ASOCIADOS: 1) Formulario de Presentación de Ofertas 2) DDJJ del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03 3) DDJJ de Menores R. N° 911/10 4) Oferta Económica 5) Planilla de Lista de Precios 6) Lista de Bienes 7) Especificaciones Técnicas 8) no ha presentado Plan de Entrega 9) Garantía de Garantía de Mantenimiento de Oferta 10) no ha presentado Constancia de SIPE 11) Autorización del Fabricante 12) Cedula del Propietario o Representante Legal 13) RUC 14) Estatuto Social (unipersonal) 15) Constitución de

Sociedad (unipersonal) 16) Acta de Asamblea (unipersonal) 17) Patente Municipal 18) Información sobre el Oferente 19) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social (unipersonal) 20) Contratos Anteriores 21) no ha presentado Certificado de Cumplimiento Tributario 22) no ha presentado Certificado de no encontrarse en Interdicción 23) no ha presentado Certificado de No encontrarse en Quiebras 24) no ha presentado Constancia de Pago IVA 25) no ha presentado Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 26) Estados Financieros 27) Soporte Técnico (tres años).-

- CONSULTORA LIC. NORMA FARIÑA AVALOS: 1) Formulario de Presentación de Ofertas 2) DDJJ del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03 3) DDJJ de Menores R. Nº 941/10 4) Oferta Económica 5) Planilla de Lista de Precios 6) Lista de Bienes 7) Especificaciones Técnicas 8) no ha presentado Plan de Entrega 9) Garantía de Garantía de Mantenimiento de Oferta 10) no ha presentado Constancia de SIPE 11) Autorización del Fabricante 12) Cedula del Propietario o Representante Legal 13) RUC 14) Estatuto Social (unipersonal) 15) Constitución de Sociedad (unipersonal) 16) Acta de Asamblea (unipersonal) 17) Patente Municipal 18) Información sobre el Oferente 19) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social (unipersonal) 20) Contratos Anteriores 21) no ha presentado Certificado de Cumplimiento Tributario 22) no ha presentado Certificado de no encontrarse en Interdicción 23) no ha presentado Certificado de No encontrarse en Quiebras 24) Constancia de Pago IVA 25) no ha presentado Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 26) Estados Financieros 27) Soporte Técnico (un año).-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica de los oferentes, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La FIRMA ALDERETE & CONSULTORES ASOCIADOS	Gs. 355.000.000.-
La FIRMA CONSULTORA LIC. NORMA FARIÑA AVALOS	Gs. 210.000.000.-

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico del Director de Informática-Rodrigo Acosta, al exordio del mismo que adjunto se acompaña, que con esto se estarán precautelando los intereses de la institución comunal la cual apunta a la modernización institucional por medio de la implementación de un sistema informático totalmente integrado, por ende las propuestas de los oferentes no satisfacen las expectativas conforme al Pliego de Bases y Condiciones, este comité recomienda declarar la Cancelación del Presente llamado conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

Obs.: la UOC-MCDE en el Acta de Apertura deja constancia que la empresa Master.Net no ha presentado su sobre correctamente como indica en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto no ha dado cumplimiento al Art. 24 primer párrafo de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, procediendo a la devolución del mismo al Sr. Juan Andrés Florentín representante de la mencionada firma.-

ES NUESTRO INFORME...

Municipalidad de Ciudad del Este
Secc Compras

Carlos A. Domínguez
Jefe Dpt. Adq. y Suministros

Abog. José S. Denis P
Mat.: 12.161